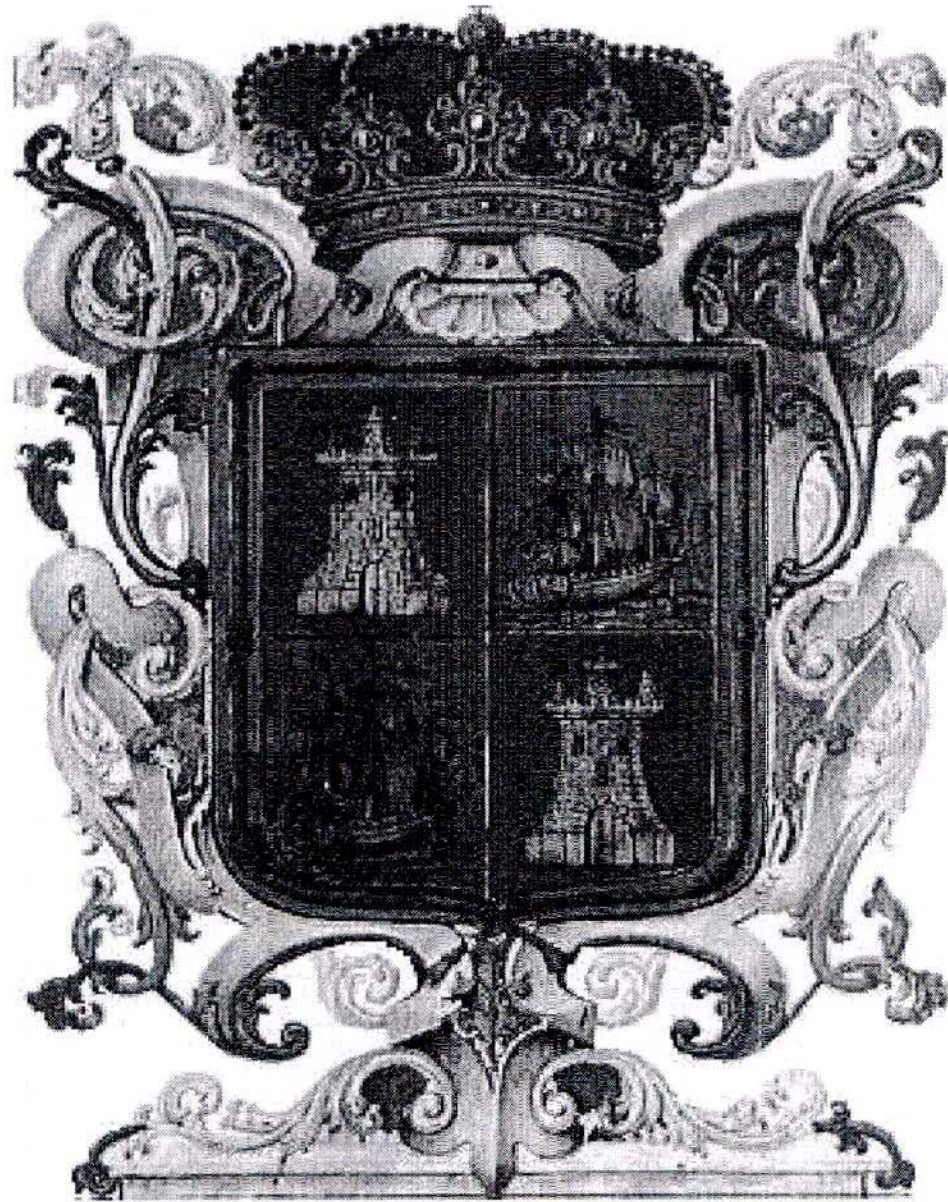


Licda. Fanny Guillermo Maldonado

Notaría Pública No. 23

San Francisco de Campeche, Camp.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: UN MIL CIENTO QUINCE/ DOS MIL VEINTISEIS (1115/2026).

DE FECHA: 20 DE MARZO DE 2026

RELATIVA A: **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, [REDACTED] COMO **ARRENDADOR**, Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO **ARRENDATARIO**, Y A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”.**

EXPEDIDO EL: 13 DE ABRIL DE 2026.

TOMO: 139 CIENTO TREINTA Y NUEVE.

FOLIO: 7347 FTE. A 7350 VTA.

Lic. Fanny Guillermo Maldonado

NOTARÍA PÚBLICA No. 23

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL CIENTO QUINCE (1115/2026).

TOMO 139 Ciento Treinta y Nueve. - - - Folios 7347 siete mil trescientos cuarenta y siete a 7350 siete mil trescientos cincuenta. - - - - -

ARRENDAMIENTO que celebran, por una parte, [REDACTED] como arrendador, y, por la otra parte, el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como arrendatario, y a quienes actuando en su conjunto se les denominarán "Las Partes". - - -

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día de hoy, viernes 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, ANTE MÍ, Licenciada FANNY GUILLERMO MALDONADO, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 23 VEINTITRÉS de este Primer Distrito Judicial, COMPARECEN, por una parte, [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará el ARRENDADOR y, por la otra parte, el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará el ARRENDATARIO, para formalizar la celebración de un contrato de ARRENDAMIENTO al tenor de la siguiente protesta de ley, declaraciones y cláusulas: - - - - -

P R O T E S T A D E L E Y

La suscrita Notario hago constar que hice saber a los comparecientes de las penas previstas en los artículos 31 treinta y uno y 88 ochenta y ocho, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que, quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento. - - - -

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Que [REDACTED] declara que es único y legítimo propietario del siguiente inmueble: - - - -
- - - - - "PREDIO urbano, en construcción, que se encuentra



Contejado



ubicado en la parte **"ESTE"** y aproximadamente a unos 200
doscientos metros del cuadrante de la plaza principal, en
Hopelchén, Campeche, y que contiene una casa en construcción
de mampostería y techos de concreto, cuyas dimensiones y
colindancias son las siguientes: en su lado que hace el
frente mirando al **NORTE** mide **20.00 VEINTE METROS** y colinda
con calle de por medio y queda enfrente de propiedad del
[REDACTED] en su lado **ORIENTE** mide **15.00**
QUINCE METROS y colinda con terreno y propiedad de [REDACTED]
[REDACTED] en su lado **SUR** mide **20.00**
VEINTE METROS y colinda con terreno y propiedad del
[REDACTED] donde fue desmembrada
ésta parte que hoy da en venta, finalmente en su lado **PONIENTE**
mide **9.00 NUEVE METROS** y colinda con calle de por medio y
queda enfrente de propiedad de [REDACTED]
[REDACTED] cerrándose en esta forma el
área". - - - - -

- - - Que se encuentra inscrito a su favor en el Registro
Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche,
bajo el **Folio Real Electrónico** número **567947** **quinientos**
sesenta y siete mil novecientos cuarenta y siete, libre de
todo gravamen y responsabilidad.- - - - -
Que adquirió mediante compraventa, que consta en la Escritura
Pública número 435 cuatrocientos treinta y cinco, de fecha
11 once de mayo del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante
la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario
Público del Estado en Funciones, Sustituto de la Notaría
Pública número 12 doce de este Primer Distrito Judicial, con
número de cuenta predial U01255 U, cero, uno, dos, cinco,
cinco, con clave catastral 04002006100001000000002108000000
cero, cuatro, cero, cero, dos, cero, cero, seis, uno, cero,
cero, cero, cero, uno, cero, cero, cero, cero, cero, cero,
cero, dos, uno, cero, ocho, cero, cero, cero, cero, cero,
cero. - - - - -

SEGUNDA.- Que el bien inmueble anteriormente descrito se
ubica actualmente, según Comprobante Domiciliario Catastral,
en: calle 21 veintiuno, por 14 catorce, número 79 setenta y
nueve, entre 12 doce y 14 catorce, colonia San Isidro, Código
Postal 24600 veinticuatro mil seiscientos, Municipio de
Hopelchén, Estado de Campeche. - - - - -

TERCERA.- Que ha convenido con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



DE CAMPECHE, representado en este acto por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en darle en **ARRENDAMIENTO** el **Inmueble** mencionado en la declaración primera que antecede, en los términos y condiciones que se consignan en las Cláusulas de este contrato, para uso de la **Casa del Maestro Jubilado en Hopelchén de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.** - - - - -

TERCERA.- Que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado en este acto por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, reconoce que es cierto todo lo anteriormente declarado por el **ARRENDADOR.** - - - - -

DEL ARRENDAMIENTO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACTO JURÍDICO.- El **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO** por el presente instrumento celebran un **CONTRATO** de **ARRENDAMIENTO** en los términos del artículo 2297 dos mil doscientos noventa y siete del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor. - - - - -

SEGUNDA.- OBJETO.- El **ARRENDADOR** da en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración **PRIMERA** que antecede, mismo que se menciona: "**PREDIO** urbano, en construcción, que se encuentra ubicado en la parte "**ESTE**" y aproximadamente a unos 200 doscientos metros del cuadrante de la plaza principal, en Hopelchén, Campeche, y que contiene una casa en construcción de mampostería y techos de concreto", que se contrae en la Declaración **PRIMERA** de esta escritura. - - - - -

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato es de **1 UN AÑO**, contado a partir del día **01 UNO** de **ENERO** del año **2026** dos mil veintiséis y terminará el día **31 TREINTA Y UNO** de **DICIEMBRE** del año **2026** dos mil veintiséis, fecha en que el **ARRENDATARIO** deberá entregar totalmente desocupado el **inmueble** arrendado al **ARRENDADOR**, y así se compromete y obliga a hacerlo. - - - - -

El **ARRENDATARIO** deberá notificar con 30 treinta días hábiles de anticipación al **ARRENDADOR** la renovación o terminación del presente contrato, por lo que, en caso de que no se renueve el presente arrendamiento, el **ARRENDATARIO** entregará totalmente desocupado el **inmueble** arrendado al **ARRENDADOR**, y

LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA PÚBLICA No. 93
HOPELCHÉN, CAMPECHE

CAMPECHE
10 MAY 2025
MEXICANOS
MPECH
ICA No. 23

Cotejado

así se comprometen y obligan a hacerlo. - - - - -

CUARTA.- RENTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar mensualmente al **ARRENDADOR**, por concepto de **RENTA**, la cantidad de **\$3,637.37 TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el **ARRENDADOR** tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 veinte primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día **1** uno de enero al **31** treinta y uno de diciembre del **2026** dos mil veintiséis. - - - - -

QUINTA.- DESTINO.- El **INMUEBLE** lo destinará el **ARRENDATARIO** para uso de la **Casa del Maestro Jubilado en Hopelchén de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche**, y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el mismo objetos, materiales o sustancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas, que pongan en peligro la integridad del resto del inmueble del **ARRENDADOR** o de los inmuebles vecinos y la seguridad de las personas que se encuentren en los mismos o transiten en sus proximidades, en la inteligencia de que sí el **ARRENDATARIO** infringe cualquiera de las obligaciones convenidas y fijadas en la presente Cláusula, ello será causa suficiente para la rescisión del contrato y para exigirle el pago de los daños y perjuicios causados. - - - - -

SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- El **ARRENDADOR** enviará al **ARRENDATARIO**, el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, al correo electrónico designado por el **ARRENDATARIO**, dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. - - - - -

SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- Las partes convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, que prevé que El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales

y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos. - - -

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche será la resguardante del **INMUEBLE**, por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que se requieran.

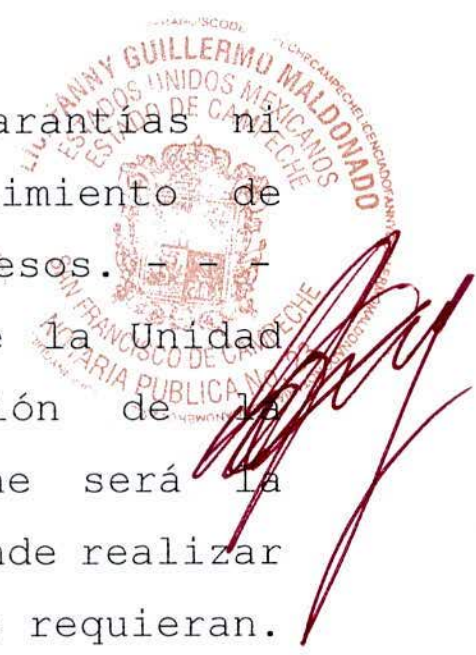
NOVENA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- El **ARRENDATARIO** podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento del **INMUEBLE** objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito al **ARRENDADOR**, sin que ello modifique la estructura fundamental actual del **INMUEBLE**. En el supuesto de que el **INMUEBLE** requiera de alguna modificación a su estructura, cuya omisión impida el uso normal al que está destinado el mismo, el **ARRENDATARIO** deberá informarle al **ARRENDADOR** para que ésta se encargue de realizar las reparaciones necesarias, en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el **INMUEBLE**. - - - - -

DÉCIMA. - SERVICIOS.- Las partes, expresamente, convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos, que para su uso y disfrute en el inmueble arrendado contrate el **ARRENDATARIO**, como energía eléctrica, teléfono, agua potable o cualquier otro de la índole o naturaleza que sea, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el propio inmueble objeto de este arrendamiento, serán pagados en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- SUBARRENDAMIENTO.- El **ARRENDATARIO**, en ningún caso y bajo ningún motivo, razón, concepto o pretexto, podrá sin consentimiento previo, expreso y por escrito del **ARRENDADOR**, dar en subarrendamiento el inmueble objeto del presente arrendamiento. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- El **ARRENDADOR**, podrá por causas imputables al **ARRENDATARIO**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: - - - - -

- - - a) Que el **ARRENDATARIO** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por 3 tres meses consecutivos. - -
- - - b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara



Botijano

materiales o artículos explosivos o inflamables. - - - - -

- - - c) Cuando durante la vigencia del contrato el **ARRENDATARIO** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. - - -

- - - d) En general, por el incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. - - - - -

- - - e) En los demás casos que determine la Ley. - - - - -

El **ARRENDATARIO** podrá exigir la rescisión del contrato al **ARRENDADOR** por cualquiera de las siguientes causas: - - - -

- - - a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia la **Casa del Maestro Jubilado en Hopelchén de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche**. - - - - -

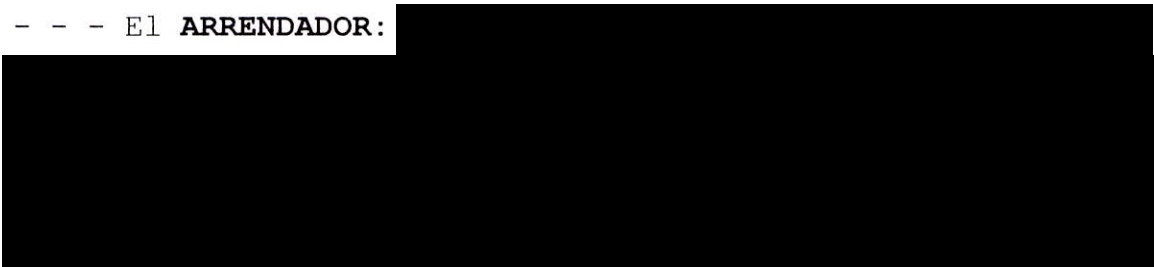
- - - b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta.

- - - c) En los demás casos que le sobrevengan al **ARRENDATARIO**. - - - - -

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. - - - - -

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Las partes señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: - - - - -

- - - El **ARRENDADOR:**



En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará avisos. - - - - -

- - - El **ARRENDATARIO:** predio número 325 trescientos veinticinco, de la calle 8 ocho, entre avenida "Circuito Baluartes" y calle 63 sesenta y tres, en la colonia "Centro", de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con Código Postal 24000 veinticuatro mil. Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que



tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los 5 cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que **LAS PARTES** no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula, cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. - - - - -

GUILLERMO MALDONADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NO. 23

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de fallecimiento del **ARRENDADOR** se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 dos mil trescientos seis del Código Civil del Estado de Campeche vigente. - - - - -

DÉCIMA QUINTA.- RENUNCIA.- El **ARRENDATARIO** manifiesta y consigna su expresa **RENUNCIA** al derecho de **PRÓRROGA** que le otorga el artículo 2311 dos mil trescientos once del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor, aun estando al corriente en el pago de la renta. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes **CONTRATANTES** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para todo caso de interpretación o incumplimiento de este **contrato**, renunciando desde hoy al fuero de cualquier otro domicilio o vecindad, presente o futuro, que pudieren tener. - - - - -

Testado

SCODECA
CAMPECHE
GUILLERMO MALDONADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NO. 23

P E R S O N A L I D A D

- - - - - **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 uno de enero del año 2026 dos mil veintiséis, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 59 cincuenta y nueve, 71 setenta y uno, fracción XV décima quinta, inciso A letra A y 72 setenta y dos de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 uno, 3 tres, 13 trece, fracción VIII octava, 15 quince, 22 veintidós, apartado A letra A, fracción II segunda, y 28 veintiocho, fracciones

XXXIII trigésima tercera, XLVIII cuadragésima octava y LXVII sexagésima séptima de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 uno, 4 cuatro, párrafo primero, 13 trece y 14 catorce, fracciones V quinta, XV décima quinta, XL cuadragésimo, XLI cuadragésimo primero y LXIV sexagésima cuarta del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada, ni modificada o limitada en forma alguna. - - - - -

Que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659 letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve. - - - - -

G E N E R A L E S

- - - - -



- - - - - **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, identificándose con su



credencial para votar con clave de elector, número

[REDACTED]

público, con domicilio legal en el predio número 149 ciento cuarenta y nueve, de la calle 8 ocho, entre calle 61 sesenta y uno y calle 63 sesenta y tres, colonia Centro, de esta ciudad, con Código Postal 24000 veinticuatro mil, mayor de

[REDACTED]

Los comparecientes, declaran y hacen constar: que otorgan su consentimiento en términos de los artículos 8 ocho y 9 nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

YO, la NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que personalmente conozco a los comparecientes a los que conceptúo capaces para contratar y obligarse, sin que nada se me acredite, ni me conste en contrario. - - - - -

II.- Que les hice las prevenciones de ley. - - - - -

III.- Que con los números y folios que se harán constar en la Nota marginal llevaré al Apéndice los documentos relativos a esta escritura que leí en alta y clara voz a los comparecientes, a quienes expliqué su valor y fuerza legal y enterados y conformes, se afirman y ratifican en su tenor y firman para constancia conmigo la **NOTARIO**. Firmada hoy siete de abril del 2026 dos mil veintiséis. - **DOY FE.** - FIRMA y rúbrica ilegible [REDACTED] y DOS

FANNY GUILLERMO MALDONADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
NO. 23
[Signature]

Botijano

CODECAMA
RMO MALDONADO
IS MEXICANOS
CAMPECHE
NO. 23
[Stamp]

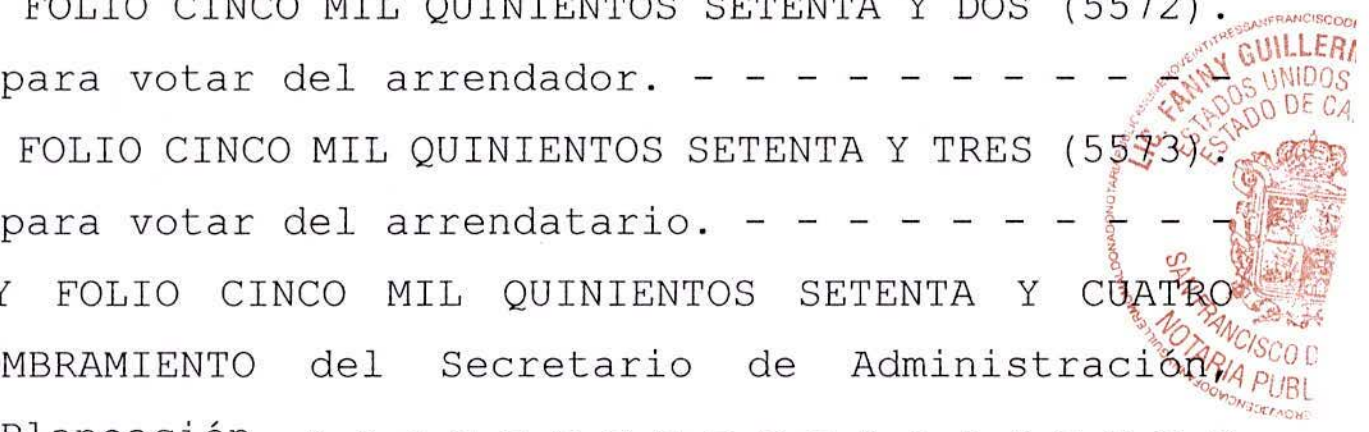
huellas digitales de sus índices superiores.- FIRMA y rúbrica ilegible [REDACTED] y DOS huellas digitales de sus índices superiores.- FIRMA y rúbrica ilegible de JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ y DOS huellas digitales de sus índices superiores.- ANTE MI: LICENCIADA FANNY GUILLERMO MALDONADO.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar. - - - - -

DEL MARGEN: - - - - -

NOTA PRIMERA: Con los folios cinco mil quinientos setenta y dos a cinco mil quinientos setenta y seis, llevo al Apéndice los documentos relativos a la escritura del frente, misma que hoy autorizo. San Francisco de Campeche, Campeche, siete de abril del dos mil veintiséis.- DOY FE.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar.- - - - -

DEL APÉNDICE: - - - - -

DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (5572). CREDENCIAL para votar del arrendador. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (5573). CREDENCIAL para votar del arrendatario. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (5574). NOMBRAMIENTO del Secretario de Administración, Finanzas y Planeación. - - - - -
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (5575). CERTIFICADO de Existencia o Inexistencia de Gravamen.
DOCUMENTO Y FOLIO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (5576). COMPROBANTE Domiciliario Catastral. - - - - -
ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **VEINTITRÉS** A MI CARGO, A LOS QUE ME REMITO. Y PARA EL **ARRENDATARIO**, EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRECE DÍAS DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS. **DOY FE.** - - - - -



LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO